

## **INICIATIVA QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 64 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, A CARGO DEL DIPUTADO STEVE ESTEBAN DEL RAZO MONTIEL, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA**

El que suscribe, Steve Esteban del Razo Montiel, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXV Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta soberanía la presente **iniciativa con proyecto de decreto, por el que se adiciona la fracción III al artículo 64 de la Ley General de Salud, en materia de fórmulas lácteas**, al tenor de la siguiente.

### **Exposición de Motivos**

La presente iniciativa tiene como objetivo garantizar el sano desarrollo de la niña o niño en su etapa de lactante, sobre todo a los que tienen características de salud especiales que los hacen doblemente vulnerables y a los cuales tenemos la obligación de garantizar lo más básico indispensable que es la alimentación.

Esta iniciativa responde a la inquietud en torno al tema que en su momento la Ex Senadora Lorena Cuellar Cisneros presento el jueves 30 de abril de 2015 y que se publicó en la Gaceta: LXII/3SPO-134/54599, la cual no encontró eco, sin embargo, derivado a que es un tema sumamente sensible decidí retomarlo por el compromiso social que tenemos como legisladores con la niñez mexicana.

Con base en lo que establece la Organización Mundial de la Salud (OMS), la forma ideal de aportar a los niños pequeños los nutrientes que necesitan para un crecimiento y desarrollo saludable es la lactancia materna. La lactancia materna y amamantamiento, incentivando que sea el alimento exclusivo durante seis meses y complementario hasta avanzado el segundo año de vida, se encuentra ya contemplado en el artículo 64, fracción II, de la Ley General de salud, al igual que la ayuda alimentaria directa, la instalación de lactarios en los centros de trabajo tanto públicos como privados.

La leche materna no sólo es símbolo de un desarrollo y crecimiento saludable, sino también es el vínculo de confianza, protección y psicoemocional que se le brinda a temprana edad al recién nacido, ayudando a superar el trauma posparto del neonato.

Si bien la mayoría de los recién nacidos puede recibir la lactancia de forma adecuada, también es cierto que existen ciertas circunstancias que impiden este proceso natural, tal es el caso de los niños prematuros o con insuficiencia ponderal al nacer, circunstancias patológicas como madres infectadas con VIH, aspectos económico- sociales que presentan algunas mujeres que por desnutrición lejos de nutrir están afectando no solo su salud, sino la del lactante, madres prematuras, madres con discapacidad física o mental, casos de problemas por alcohol o drogas, privación de la libertad, son circunstancias que impiden la lactancia materna y en dichos casos debemos de intervenir para garantizar la alimentación del neonato.

La Encuesta Nacional de Salud y Nutrición informa que sólo 28.6 por ciento de los menores de 6 meses recibe lactancia materna exclusiva, 42.9 de los menores de 1 año consumen fórmula infantil y cerca de 30 por ciento de los de entre 6 y 11 meses no consumen una diversidad de alimentos adecuada para su edad y requerimientos nutrimentales.

Como podemos observar el consumo de fórmulas lácteas es muy alto, lo cual ha motivado quizá a que su mercado represente un gran ingreso para las diferentes industrias productoras por su alto consumo, aun con la amplia gama de marcas, que van desde leches adicionadas con vitaminas y/o minerales, leches a base de proteínas vegetales, leches para neonatos que sufren alergias y que son elaboradas con base de soya, otras especiales para prematuros, algunas fórmulas lácteas con menor cantidad de lactosa, otras sin lactosa, para lactantes con reflujo, otras muy especializadas para alergias a la caseína, para errores en el metabolismo, etc., al parecer los diferentes tipos de fórmulas han sido bien identificados por la industria farmacéutica y de fórmulas lácteas, toda vez que tienen en su catálogo de productos, una solución para cada problema de salud relacionado con la nutrición y enfermedades de los recién nacidos, lactantes e infantes.

Lamentablemente el costo de este tipo de fórmulas lácteas es muy elevado, de tal modo que los precios resultan muy difíciles de pagar para la mayoría de las personas y que oscilan en costos entre 435.50 y 725.50 pesos los 400 gramos, cantidad que en lactantes según los meses de edad dura de 3 a 8 días. Estos precios tan elevados generan una merma fuerte al gasto familiar y dejan en un estado de indefensión a los menores en etapa lactante con necesidades especiales derivadas de sus condiciones de salud.

Por ese motivo deben tomarse acciones que garanticen el acceso a los neonatos, lactantes e infantes con necesidades especiales en lactancia, para que puedan tener un acceso a una alimentación digna, que en muchos de los casos graves representa la diferencia entre la vida o la muerte y en todos los casos una merma en la nutrición y el sano desarrollo del menor en tema de salud.

En mérito de lo anterior, la presente iniciativa es prioritaria toda vez que el compromiso que tenemos con los menores en edades lactantes es un compromiso que nos involucra a todos los sectores de gobierno, pero sobre todo en este tema sensible se genera una necesidad imperiosa el garantizar el acceso a este tipo de productos derivado del carácter urgente de las necesidades especiales y específicas de este grupo población.

El apoyo a las familias que sufren la merma de la salud de un hijo, sabemos que no solo abarca necesidades alimentarias, sino también que se deben de cubrir honorarios y gastos médicos, de rehabilitación e incluso adaptación de espacios para cubrir las necesidades de salud del lactante, motivo por el cual al generar esta iniciativa uno de los objetivos primordiales es también desahogar el gasto que erogan las familias con este tipo de problemática pero sobre todo garantizar el acceso a los alimentos y al sano desarrollo del menor.

El proporcionar la información necesaria a los padres para saber, conocer y aplicar cada una de las recomendaciones de las necesidades que su hijo con características en tema de lactancia requiere, debe ser garantizado también por parte de las diferentes instituciones de salud pública, ya que esa es la única forma de garantizar que el menor lleve los cuidados en casa que requiere, además de fomentar los hábitos alimenticios que su condición física demanda.

Por ello es necesario trabajar en mecanismos que, de forma eficaz, accesible y asequible, garanticen el acceso de las fórmulas lácteas a los sectores más vulnerables de nuestra población.

## **Ley General de Salud**

Por lo expuesto y fundado someto a consideración de esta asamblea el siguiente proyecto de

### **Decreto**

**Único.** Se **adiciona** el párrafo segundo de la fracción III del artículo 64 de la Ley General de Salud, para quedar de la siguiente manera:

**Artículo 64.** En la organización y operación de los servicios de salud destinados a la atención materno-infantil, las autoridades sanitarias competentes establecerán

**I. a II Bis...**

**III. Mecanismos de acceso para que las niñas y los niños de sectores vulnerables que requieran fórmulas lácteas, por necesidades especiales de salud, así como el puntual suministro y atención especializada que el neonato, lactante e infante requiera en el tema de alimentación.**

### **Transitorio**

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de sesiones de la Cámara de Diputados, a 28 de febrero de 2023.

Diputado Steve Esteban del Razo Montiel (rúbrica)